



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

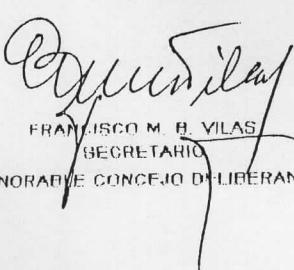
SIGUIENTE:

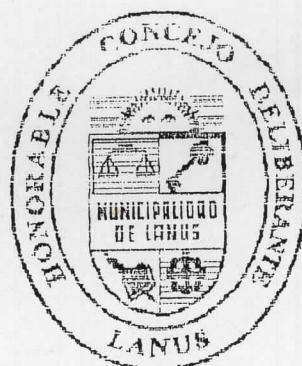
ORDENANZA**9953**

Artículo-1º.-Convalidase la suscripción al Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163 y lo actuado, celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, Convenio que se encuentra glosado en el Expediente N° P-784933/04.- D.E. y D-00405/04.- H.C.D., como parte integrante del acuerdo, así como de la demás documentación que resulte necesaria a los fines del cumplimiento del mismo.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

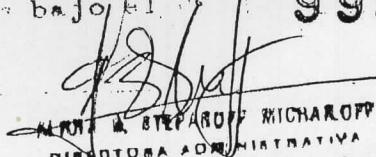
SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de noviembre de 2004.-


 FRANCISCO M. B. VILAS
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




 MARIO D. MOSCHINO
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1691
 DE FECHA 15 NOV 2004

Registrada bajo el N°	9953
 ALBERTO A. STEFAROFF MICHALOFF DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 12 entre 53 y 54 Torre II Piso 4º de La Plata, por una parte, denominado en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro Dr. Juan Pablo Cafiero, y por la otra la Municipalidad de Lanús con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la Localidad y Partido de Lanús, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente Dn. Manuel Quindimil, LE 1.747.958, se suscribe el presente CONVENIO conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO juntamente con el MUNICIPIO implementaran el presente Convenio con el objeto de establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, Decreto 609/04, a efectos de garantizar una optima adhesión al mismo.

SEGUNDA: Para el debido cumplimiento de la cláusula primera, EL MUNICIPIO asignara los recursos recibidos provenientes del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, a proyectos tendientes a garantizar la seguridad alimentaria y la debida promoción y protección de los derechos de niños y adolescentes, en situación de vulnerabilidad social, siendo los fondos intangibles.

TERCERA: Reconociendo expresamente la función de fortalecimiento de los programas, proyectos y acciones sociales vigentes que la normativa citada otorga al Fondo , EL MUNICIPIO se obliga a no reducir la asignación presupuestaria municipal destinada a la política social, familiar, de niñez o adolescencia.

CUARTA: EL MUNICIPIO se compromete a constituir un equipo local interdisciplinario e interinstitucional para la adecuada ejecución de los proyectos financiados por el Fondo, planificando, desarrollando y evaluando la implementación de los mismos.

QUINTA: EL MUNICIPIO justificara ante EL MINISTERIO, dentro de los 45 días corridos desde la recepción de los fondos, el efectivo destino dado a los recursos recibidos, mediante la elaboración de las correspondientes Planillas de Rendición.

SEXTA: Las planillas mencionadas en la cláusula quinta, tendrán carácter de Declaración Jurada y deben ser confeccionadas por EL MUNICIPIO conforme al modelo tipo, el que se adjunta en el Anexo I que forma parte integrante del presente CONVENIO.

SEPTIMA: EL MUNICIPIO deberá informar del impacto social de la inversión de fondos, a través de la elaboración de la Planilla de Rendición de Avance del Proyecto cuyo modelo a implementar se adjunta en el Anexo I del presente.

OCTAVA: EL MINISTERIO realizará el seguimiento, evaluación y monitoreo de la gestión del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales a nivel municipal, del Decreto 609/04 y de las bases para la formulación de proyectos confeccionadas por EL MINISTERIO.

NOVENA: EL MINISTERIO tiene a su cargo la capacitación del personal municipal que integra los equipos técnicos del Área Social, Niñez y Adolescencia a que hace referencia la cláusula tercera del presente.

DECIMA: EL MINISTERIO aprobara el proyecto que presente EL MUNICIPIO, referido en la cláusula cuarta, pudiendo objetar parcial o totalmente su formulación y solicitar su redefinición.

DECIMO PRIMERA: EL MINISTERIO comunicará al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de la rendición a su cargo. Dicho incumplimiento importará la inmediata suspensión de la distribución de los recursos hasta la finalización de las causas que originaron la misma.

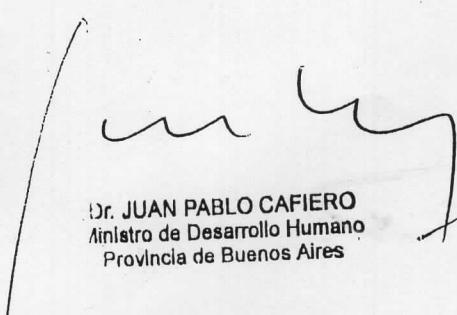


PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen los domicilios denunciados en el encabezado del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectuaren. Asimismo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a todo otro Fuero y Jurisdicción que pudiere corresponder.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 17 días del mes de agosto de 2004.-


MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL


Dr. JUAN PABLO CAFIERO
Ministro de Desarrollo Humano
Provincia de Buenos Aires



Anexo I

El Capítulo I de la Ley 13163 y su Decreto Reglamentario 609/04, establece, para los Municipios que actúan como agentes de recaudación de los impuestos provinciales, el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

La Autoridad de Aplicación de la Ley 13163 es el Ministerio de Economía y está facultado para dictar normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas y para efectuar suspensiones en la distribución de recursos, cuando corresponda.

El Fondo se distribuye según el índice de vulnerabilidad social elaborado por el Ministerio de Desarrollo Humano según:

- Cantidad de población en condiciones de necesidades básicas insatisfechas.
- Mortalidad infantil.
- Nacimientos de bajo peso.
- Causas iniciadas en el Fuero de Menores.
- Defunciones por causas parasitarias e infecciosas.

Rendición

Se establecen dos requerimientos para la rendición:

1. La planilla de rendición del destino de los fondos
2. La planilla de rendición de avance del proyecto

Rendición del destino de los fondos

Es un conjunto de información que permite resumir el destino de los fondos recibidos por subvención en un período determinado. La planilla debe ser confeccionada por personal del Municipio y suscrita por Responsable con su firma y aclaración.

Rendición de avance del proyecto

Es un conjunto de información que permite visualizar el impacto social de la inversión de fondos realizada. La planilla debe ser confeccionada por personal del Municipio y suscrita por Responsable con su firma y aclaración.

A quien y dónde rendir

El art. 5 del DR 609/04 establece que los Municipios deberán demostrar ante el Ministerio de Desarrollo Humano el destino dado a los Recursos recibidos por la distribución del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

Según lo expuesto las rendiciones deberán ser elevadas al Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 55 Nº 570, La Plata (1900). Dirigiendo la documentación a la Dirección de Administración y Gestión de Becas, Subvenciones y Subsidios, 9no. Piso (Rendiciones).

Plazo para rendir

El plazo para presentar las rendiciones es de 45 días corridos desde la recepción de los fondos y habiéndose o no gastado totalmente. Esto está establecido en el art. antes citado.

Incumplimiento en tiempo y forma

En caso de no cumplir con la presentación de la rendición en el plazo establecido y según las formas, el Ministerio de Desarrollo Humano debe comunicar tal situación al Ministerio de Economía (autoridad de aplicación) quien dispondrá la suspensión de la distribución de los recursos.

hasta la finalización de las causas que originaron las mismas.

Confección de la Rendición

Las planillas de rendición tienen carácter de Declaración Jurada y deben contener todos los datos solicitados en forma clara, la firma y aclaración del Responsable.

Dichas planillas deben completarse de acuerdo al Proyecto presentado por cada Municipio, según las características particulares de cada uno y haciendo hincapié en lo detallado en las Bases para la aplicación del fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley 13163) y su Decreto Reglamentario (609/04, art. 2), respecto a que los servicios de asistencia social previstos deberán hacer eje en el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios y en particular se privilegiarán los planes alimentarios, de atención a la desnutrición, y aquellos que involucren en especial a los niños, niñas y adolescentes en vista a los siguientes objetivos:

- Incremento de la calidad de vida de las familias
- Fomento de la solidaridad intergeneracional
- Apoyo a la familia como garante de la cohesión social
- Apoyo particular a las familias en situación de riesgo social y otras situaciones especiales.

Los Proyectos, deben ser presentados a la brevedad y debidamente autorizados por la autoridad competente del Ministerio de Desarrollo Humano.

En tanto, en relación a las remesas ya distribuidas, también deberán rendirse con las planillas adjuntas a los fines de posibilitar la próxima transferencia.

Los datos que deben completarse en ambas planillas son:

- Período Subvencionado: indicando el que se corresponda al mes y año.
- Municipio: indicando el nombre del mismo.
- Teléfono: del área que dentro del Municipio lleva el Programa.
- Dirección electrónica
- Firma y aclaración del Responsable

INSTRUCTIVO

Rendición del destino de los fondos

El primer recuadro consta de 4 (cuatro) renglones:

SALDO PERIODO ANTERIOR (A): que es el que resulta como SALDO en la anterior rendición.

MONTO RECIBIDO POR SUBVENCION (B): según el depósito recibido en la cuenta bancaria, correspondiente a Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales.

MONTO RENDIDO (C) = (TOTAL 1 + TOTAL 2 + TOTAL 3): resulta de la suma de los montos destinados a Programas Alimentarios, Programas de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Compras y Pagos Directos según los Proyectos autorizados.

SALDO (D = A + B - C): resulta de una cuenta matemática según los renglones anteriores y en la forma que lo indican las letras identificativas de cada uno.

Los cuadros por programas, compras o pagos

En cada cuadro hay 3 (tres) columnas:

1º columna: Concepto, se detalla el rubro y/o articulo en que se utilizó el dinero recibido y según el Proyecto

autorizado para el tipo de programa, compra o pago de que se trate.

- 2º columna: Comprobante (tipo y número), se indica el tipo de comprobante que respalda el gasto y el número de dicho comprobante.
- 3º columna: Monto, se debe volcar el total gastado por artículo y/o rubro.

Por último el renglón correspondiente a TOTAL (1, 2 o 3), resulta de la suma de los valores volcados por renglón en la 3º columna.

Rendición de avance del proyecto

El primer recuadro “descripción general del estado de avance de la propuesta presentada”:

Se requiere que los responsables del proyecto realicen una descripción del estado de avance del mismo en el período correspondiente. Esto implica: logros alcanzados, dificultades observadas, y si se observan diferencias entre lo planificado y lo alcanzado.

ACTIVIDAD: Este cuadro se repite para cada una de las actividades llevadas a cabo.

- (1) TIPO DE ACCIÓN: aclara si corresponde a una acción vinculada a programas alimentarios o de promoción de derechos de niñez y adolescencia.
- (2) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: detallar resumidamente la actividad realizada en el período mencionado.
- (3) RESULTADOS ALCANZADOS: descripción de los logros alcanzados con esta actividad en el período mencionado.

- (4) INDICADORES: unidades de medida que permiten analizar el impacto de cada una de las actividades. Deben ser definidas en números de acuerdo a lo solicitado. Los mencionados son de requerimiento obligatorio. Pero cada Municipio puede incorporar otros que considere oportunos y valederos.
- (5) Familias atendidas: cantidad total de grupos familiares y número de miembros, que son beneficiados por la actividad desarrollada. (seguro alimentario, Intervención en emergencia nutricional o de promoción)
- (6) Niñas, niños y adolescentes: idem al anterior.
- (7) Cantidad de alimentos distribuidos: se expresan en Kg. La suma total de lo distribuido en el período señalado.
- (8) Cantidad de m² de construcción realizados: se expresa en total de m² construidos en el período señalado.



En caso de no cumplimentarse con lo solicitado en tiempo y forma, la rendición será rechazada.
Esta situación incidirá en el envío de los fondos.

La presente tiene carácter de Declaración Jurada

PLANILLA DE RENDICIÓN



Período Subvencionado:

Municipio:

Teléfono:

SALDO PERÍODO ANTERIOR (A)	
MONTO RECIBIDO POR SUBVENCIÓN (B)	
MONTO RENDIDO (C) = (TOTAL 1 + TOTAL 2 + TOTAL 3)	
SALDO (D = A + B - C)	

Programas Alimentarios

Programas Alimentarios	Concepto	Comprobante (tipo y N°)	Monto

Firma Responsable

Aclaración

Provincia de Buenos Aires
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

La presente tiene carácter de Declaración Jurada

PLANILLA DE RENDICION

Período Subvencionado:

Municipio:

Teléfono:

Programas de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Concepto	Comprobante (tipo y N°)	Monto

TOTAL 1

Compras y Pagos directos

Concepto	Comprobante (tipo y N°)	Monto

TOTAL 2

Firma Responsable

Aclaración

1. Por cualquier consulta, comunicarse con el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo al ☎ (0221)-429-6700, internos 6109/6125/6127. Interno Fax: 6830.
2. La rendición deberá ser presentada dentro de los 45 días de recibido el Interdepósito.
3. Se debe rendir un solo mes por cada juego de planillas.
4. En caso de no enviar las Rendiciones en tiempo y forma se bloqueará el envío de fondos posteriores.
5. La Rendición se considerará correcta de acuerdo al Proyecto presentado por cada Municipio y debidamente autorizado.